



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0251 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 24 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 828-2017-GAJ/MPMN, Proveído N° 4832-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1034-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2348-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 422-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, en su Artículo Primero se resuelve sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 13, señala: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2016-GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución Alcaldía N° 050-2016-GM/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2016, se rectifica el error material de la resolución de Gerencia Municipal N° 002-2016-GM/MPMN, mediante el cual se aprueba el expediente técnico por un monto S/ 9 006 029.26 (Nueve millones seis mil veintinueve y 26/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo ejecución presupuestaria indirecta;

Que, mediante Contrato N° 003-2016-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 07 de julio de 2016, entre la Entidad y el Consorcio Chen Chen conformado por la Constructora Crycon S.A.C. y PCD S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" código PIP 230501, bajo el sistema de Contratación de Precios Unitarios, por un monto de S/ 7 569 701.47 (Siete millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos uno y 47/100 Soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 0006-2017-GM/MPMN, de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por Gerencia Municipal, se comunica al contratista Consorcio Chen Chen la resolución del Contrato N° 03-2016-GM/A/MPMN, derivado del incumplimiento de obligaciones contractuales por la paralización injustificada de partidas de ejecución de obra pese a haber sido requerido para su reinicio; asimismo, el 06 de junio de 2017, se llevó a cabo constatación física e inventario en el lugar de la obra,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

conforme se establece en el artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, la misma culminó en fecha 14 de junio del 2017, como se desprende del Acta Notarial de Constatación;

Que, la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal es el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas; sin embargo, dicha situación no siempre resulta posible durante la ejecución del contrato, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente sus obligaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas, dando origen a la resolución del contrato.

Que, en el caso de ejecución de obras el primer párrafo del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible". Asimismo, el segundo párrafo dispone que se efectúe la constatación física e inventario en el lugar de la obra, como se desarrolló en el presente caso. De esta manera, el acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra constituye un documento que acompaña a todo contrato de obra que ha sido materia de resolución, siendo así, que dicho documento, entre otras finalidades, coadyuva a determinar los trabajos requeridos para culminar la obra. Por tanto, para la ejecución del saldo de obra, dicho documento adquiere especial importancia, pues su contenido permite a la Entidad determinar los trabajos necesarios para su culminación;

Que, el objeto del Proyecto es el mejoramiento y ampliación del tránsito vehicular y peatonal con la construcción de pistas, construcción de bermas, construcción veredas, sardineles y graderías, construcción de muros de contención de concreto armado, construcción muros de suelo reforzado y la implementación de mobiliario urbano de las 05 asociaciones de la Junta Vecinal del Centro Poblado Chen Chen;

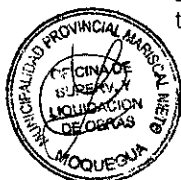
Que, mediante Informe N° 422-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2017, el Inspector de Obra (Contratos) Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, remite el Expediente Técnico de Saldos de Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; precisando que de acuerdo a la verificación física realizada, mediante constatación física de obra se evidencia ejecución de partidas inconclusas en todo el ámbito de ejecución del proyecto que generan un alto riesgo para la población de no ser culminadas, como son excavación de zanjas de muros de contención de alturas de 4 a 5 m. ubicados cerca del tránsito vehicular y peatonal, tuberías de desagüe dañados por los trabajos de excavación de zanjas que se encuentran expuestas y generan contaminación a su alrededor, acumulación de material de desmonte en diferentes calles del proyecto que no han sido retirados, calles ejecutadas a nivel de base que está en proceso de deterioro, muro de gaviones inconclusos y suelo inestable por la ejecución de corte de terreno, entre otras partidas, generando la necesidad inmediata de culminación a través del expediente de saldos de obra; con un monto para su ejecución de S/ 3 255 679.66 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve y 66/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 138, establece: "Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de 5 días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de vienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de comparación de precios, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Para el perfeccionamiento del contrato debe observarse lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87, en lo que sea aplicable.";

Que, mediante Informe N° 2348-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2017, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, solicita aprobación via acto resolutorio del Expediente Técnico Saldos de Obra del Proyecto denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"; ante la existencia de la necesidad de continuar con la ejecución del Proyecto;

Que, con Informe N° 1034-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal sugiriendo se apruebe el Expediente Técnico de Saldo de Obra por el monto de S/ 3 255 679.66 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve y 66/100 Soles); asimismo, indica tomar en consideración la disponibilidad presupuestal asignada al Expediente Técnico del Proyecto, informe que es trasladado con Proveído N° 4832-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 828-2017-GAJ/MPMN, de fecha 24 de Octubre de 2017, el Mag. Derty Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica opina, que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de Saldos de Obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código PIP 230501, con un presupuesto por el monto de S/ 3 255 679.66 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve y 66/100 Soles) con plazo de ejecución de 105 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata);

Que, de la revisión de autos, se tiene que el objeto del Expediente de Saldos de Obra es culminar con los trabajos de mejoramiento en las Asociaciones de Vivienda El Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda y Villa Jerusalén de la Junta Vecinal Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen, cuya ejecución comprende la intervención en treinta (30) vías; que el mejoramiento vial urbano comprende la adecuación del pavimento flexible, veredas, graderías, muros de contención y mobiliario urbano a la geomorfología e infraestructura urbana existente, uniformizando anchos de calzada mediante la generación de bermas. Por otro lado, se aprecia que los trabajos de obra devienen de incompatibilidades encontradas al expediente técnico original, procediéndose a realizar modificaciones necesarias con el fin de rectificar las observaciones encontradas y determinar los nuevos trazos y diseños de obra civil que permita la correcta ejecución y culminación del proyecto. Al mismo tiempo, que el presupuesto que se desarrolló reúne las condiciones particulares para ejecutar y culminar el proyecto satisfactoriamente y la ejecución del Proyecto, se calcula para 03 meses y medio (105 días calendario), conforme se desprende de la memoria descriptiva;

Que, bajo esas consideraciones ante la resolución de un contrato, y de existir la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de dicho contrato resuelto, la Entidad a efectos de emplear el mecanismo previsto en el artículo 138 del Reglamento; debe elaborar un nuevo expediente técnico por el saldo de obra, en el cual determine las prestaciones pendientes de ejecución, el precio y las condiciones de ejecución de las mismas, para posteriormente invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Oecreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

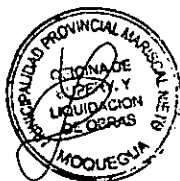
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Saldos de Obra denominado: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código PIP 230501, con plazo de ejecución de 105 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/.
A)	COSTOS DIRECTOS	
01	CONSTRUCCION DE PISTAS	S/. 910,507.56
02	CONSTRUCCION DE BERMAS	S/. 127,519.88
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y GRADERIAS	S/. 313,588.32
04	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION	S/. 866,270.55
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	S/. 2,217,886.31
B)	COSTOS INDIRECTOS	
01	GASTOS GENERALES (16.40%)	S/. 363,733.35
02	UTILIDAD (8%)	S/. 177,430.90
	PARCIAL	S/. 2,759,050.56
03	I.G.V. (18%)	S/. 496,629.10
	TOTAL	S/. 3,255,679.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAPIZ/2018/011
MISC/1900.
Resoluciones Gerenciales 2017 Doc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL